



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00896-00

CENTRO DERMÁTOLÓGICO DEL QUINDIO EN LIQUIDACIÓN por intermedio de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva singular contra **MEDIMAS EPS SAS** para que se librara mandamiento ejecutivo por las sumas adeudadas en las facturas de venta No. 10823, 10602 Y 11350.

Revisados los instrumentos se observa que estos no tienen la fecha de recibo, con indicación del nombre, o identificación o firma de quien era el encargado de recibirlas, por tal motivo, no cumplen con las exigencias estipuladas en el numeral 2º del artículo 774 de C. de Co.; aunado a ello tampoco cumplen con lo señalado en el numeral 3º *ejusdem*, el cual se refiere a la constancia del estado de pago en el original de la factura.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos de la demanda al ejecutante sin necesidad de desglose.

TERCERO: Dejar las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 003
Fijado hoy veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la
hora de las 8: 00 AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria